

002
0000197



No. CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA DE "RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA "REVEL CIA. LTDA".— CUANTIA:

S/.100.000,00.— En la ciudad de
Guayaquil, República del Ecuador,

a los treinta días del mes

de Diciembre de mil novecientos setenta y -
e cuatro, ante mí Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de este Círculo, comparecieron:
el señor ingeniero MARIO RAMOS GUEDES, de este-
do civil soltero, de profesión ingeniero Comer-

cial; señor FRANCISCO GUZMAN MINDEVILLE, estado ci-
vil soltero, de profesión estudiante; señor Inge-

niero MIGUEL CUCALON YCAZA, de estado civil sol-
tero, de profesión Ingeniero Comercial; señor Inge-

niero CARLOS BUCARAM BUCARAM, de estado civil en-
casado, de profesión Ingeniero Químico; señor Inge-

niero COLIN R. ARMSTRONG, de estado civil casado,
de profesión Ingeniero Agrónomo; señor The-

HAS MACDOUGALL, de estado civil casado, de pro-
fesión Ingeniero Químico ; los comparecientes de

nacionalidad ecuatoriana, excepto los señores ARMSTRONG
y MACDOUGALL que son de nacionalidad inglesa; mujeres

de edad, con capacidad para celebrar toda clase de actos
y contratos, condoncilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, a quienes de conocimientos personalmente dey

14, más instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura de Constitución de Compañía, a la que prece-

1 don por sus propios derechos, con amplia y extensa
2 libertad, para su otorgamiento se presentaron
3 en la misma y mis documentos que son del tener
4 siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted
5 anotarizar en el Registro de Escrituras Públ-
6 icas a su cargo, una por la cual consta
7 la constitución de la compañía de Re-
8 ponsabilidad limitada que se determina al te-
9 mer de los siguientes : CLÁUSULA PRIMERA: Con-
10 parecen al otorgamiento de la presente Escri-
11 tura el señor ingeniero Mario Benito Gómez, de nacio-
12 nidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad,
13 mayor de edad, estado civil soltero; señor Francisco
14 de Guzmán Minervini, de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de
16 estado civil soltero; señor Ingeniero Miguel
17 Cacalón Yessa, de nacionalidad ecuatoriana, e-
18 mbar de edad, domiciliado en esta ciudad, de
19 estado civil soltero; señor Ingeniero Carlos Bo-
20 ceron Buscarin, de nacionalidad ecuatoriana, ma-
21 yor de edad, domiciliado en esta ciudad,
22 de estado civil casado, señor Ingeniero Co-
23 lin R. Armstrong, de nacionalidad inglesa, mayor
24 de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado
25 civil casado; señor Thomas Macdougall, de na-
26 cionalidad inglesa, mayor de edad, domiciliado
27 en esta ciudad, de estado civil casado .-

Los comparecientes declaramos, que en su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, por medio de esta Escritura Pública, en que se contiene un contrato de Sociedad Limitada, sujeta a la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil,

la Ley General de Compañías de Seguro en todos aquellas regulaciones que sean aplicables a sus actividades y primordialmente, por los que concernen en los siguientes Estatutos que adjuntamente se expresan. **ARTICULO TERCERO.- ESTATUTOS DE SOCIEDAD.** **ARTICOLO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, NACIONALIDAD, NATURALEZA, DIBUJO Y PLANO.- ANEXO UNICO.**

Se constituye en la presente fecha y por medio de esta Escritura una Compañía de la especie de las de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Ley General de Compañías de Seguro, las demás Leyes y los Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- Bases Sociales La Compañía se constituirá "Bazel Ofa. Ecuat." **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**

El domicilio de la Compañía en la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, tendrá en cualquier tiempo establecer sucursales, delegaciones,

representaciones o oficinas en cualquier otro lugar o centro de la República y en el exterior.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y NATURALEZA

Agencias/

1 de naturaleza Comercial. — ARTICULO QUINTO.— OBJETO.—

2 La Compañía tendrá por objeto principalmente, la
3 Asistencia de personas Naturales y Jurídicas en
4 materia de Seguros y la labor de Agencia colo-
5 cialista de Seguros, pudiendo realizar toda clase
6 de operaciones, náuticas, y contratos civiles, in-
7 dustriales e mercantiles permitidos por las Leyes
8 del Perú.] ARTICULO SESTO.— PLAZO.— El plazo
9 de duración de la Compañía es el de cincuenta —

10 años, contados desde la fecha de inscripción de
11 este contrato en el Registro Mercantil. La Jun-
12 ta de Socios podrá extender en cualquier momento
13 de conformidad con la Ley, la prórroga de este
14 plazo o la disolución anticipada de la Socie-
15 dad. CAPITULO SEGUNDO .— DEL CAPITAL DE LAS PAR-
16 TES SOCIALES, O CERTIFICADOS DE APORTACION.— RES-
17 PONSIBILIDAD DE LOS SOCIOS.— APORTACIONES SUPLEME-
18 NTARIAS Y PRESTACIONES ACCESORIAS.— FONDO DE RE-
19 SERVA.— AMORTIZACION DE LAS PARTES.— SUCURSOS POR
20 CAUSA DE MUERTE.— ARTICULO SEPTIMO.— El capital
21 de la Compañía es de cien mil soles —

22 (S/. 100,000,00).— ARTICULO OCTAVO.— DE LAS PARTES
23 SOCIALES, O CERTIFICADOS DE APORTACION.— El Capital
24 de la Compañía se divide en cien partes
25 sociales iguales e indivisibles de un valor no-
26 minal de un mil soles cada una (S/.1,000,00).—

27 Se encuentra formado por las aportaciones de

1 un Certificado de Aportación no negociable,
2 equivalente al valor de su aportación. El -
3 capital y las partes se hallan íntegramente -
4 suscritas y están pagadas en su importe por-
5 el momento por el que restante será
6 pagado a su año plazo, según esté desembolsado
7 en esta misma Provincia. ARTICULO NOVENO.— RE-
8 PONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.— La responsabilidad
9 de los socios, por la naturaleza y cuantía de
10 la Cooperativa se halla limitada al monto de -
11 sus respectivas aportaciones. ARTICULO DECIMO.— -

12 APORTACIONES SUPLEMENTARIAS Y INVESTIGACIONES ACCESO- 13 RIAS.— De acuerdo con el artículo diez diez 14 de la Ley de Cooperativas, la Junta General de 15 Socios queda facultada para establecer el estable- 16 cimiento de aportaciones suplementarias de pro- 17 tecciones necesarias. Para el efecto, se hará 18 la misma Junta General al que de acuerdo con 19 el voto de por lo menos el ochenta por cien- 20 to del capital social, dichas aportaciones y 21 dichas pruebas, determinando los tipos de 22 los descubiertos, sus condiciones y su monto —

23 • ARTICULO DECIMO PRIMERO.— FONDO DE RESERVA.—

24 La Cooperativa está obligada a formar un fondo
25 de reserva legal, en dinero efectivo, equiv-
26 lente al veinte por ciento de su capital
27 social. Inversión reservada de las utilidades

1 a cargo el porcentaje determinado en el inciso
2 anterior. La Junta General podrá determinar que
3 la dotación de un año sea superior al cinco
4 por ciento (5%). Del mismo modo, podrá acordar
5 el establecimiento de reservas voluntarias para
6 objetos determinados y específicos. - ARTICULO DECI-
7 MO SUCEDIDO. - APROPIACIONES DE LAS PARTES. - La

8 Junta General podrá acordar en cualquier momen-
9 to, que no exceda los partidas sociales. Con
10 tal objeto, será requisito indispensable que
11 existan en la Compañía utilidades líquidas y
12 realidades que podrán entregar como dividendos
13 a los socios. - Para autorizar la amortización de
14 las partidas, será necesario el voto de por lo
15 menos del ochenta por ciento (80%) del capital
16 social. - La Junta General establecerá en cada
17 caso de amortización las bases y reglamentos de
18 tal acuerdo. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - AUMENTO DE CAPI-
19 TAL. - En cualquier momento la Junta General po-
20 drá acordar el aumento de capital social, los
21 socios tendrán derecho de preferencia para sus-
22 embirlo, en proporción a sus aportaciones socia-
23 les al momento de establecer tal acuerdo. Este
24 derecho de preferencia es renunciable a favor
25 de otros socios y más de un tercio, en la for-
26 me establecida en el Estatuto. Para aumentar el
27 capital debe hallarse testamento, desde el mo-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CRÉDITO DE LAS PARTES.

Los socios pueden ceder en todo o en parte sus partes sociales y en la misma forma, el bienio, la participación que tienen en la Compañía. Para la cesión será necesario el voto favorable de la totalidad del capital social.

Los partes sociales y la participación pueden ceder a favor de otras personas o socios, o a favor de terceros incluso en el caso del aumento de capital equivalente al ingreso de nuevos socios y quedará la cesión por la mayoría establecida en este artículo, no habrá posteriormente lugar a que alguno se opone al ingreso del nuevo socio. La cesión o transferencia se operará mediante la suscripción de un acta de la junta correspondiente en el libro de la Compañía debidamente autorizada por las firmas del administrador, del socio y del administrador o Gerente. Hecha la cesión, se emitirá el certificado anterior, y se emitirá uno nuevo a favor del socio. En el caso de aumento de capital, se hará la cesión correspondiente, de conformidad con el artículo noveno y nuevo de la Ley. El procedimiento establecido para la cesión de los partes se aplicará sin perjuicio del derecho de opción y preferencia que tienen los socios para adquirir las partes que le correspondan en

1 socio deberá transferir. A este efecto, el
2 socio que desee ceder sus participaciones está
3 así obligado a comunicarlo a los demás par-
4 tícipes de la Sociedad. ARTICULO DECIMO QUINTO-
5 SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE.- La partici-
6 pación de cada socio es transmitible por herencia
7 o testamento o ab intestato. Si los herederos
8 fueran varones, estarán representados en la Com-
9 pañía por la persona que designare, si no
10 lo hicieren, la Compañía podrá nombrar la de-
11 signación de los sucesores o escoger de los
12 interesados. En el caso de adjudicación de
13 /por partición/
14 una participación judicial a tercera persona, el
15 Juez firmará las actas y avíos respectivos.
16 Si se tratase de partición judicial firmarán
17 dichas actas y transponen todas las partes que
18 hubieren interés en ella, por sí o por
19 apoderado. En estos casos deberán presentarse
20 a la Compañía copia escrita del instrumento
21 en que consten la partición y la adjudicación.
22 CAPITULO TERCERO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: OBLI-
23 GACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO
24 DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los
25 socios los determinados en estos estatutos y
los señalados en el Artículo siguiente cabe de
la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
26 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones

005

0000193

1 con y los señores en el Artículo número 0000
2 dentro de la Ley de Organización. - CAPITULO CUARTO
3 DE LA ADMINISTRACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD.
4 DE LA JUNTA GENERAL. - DEL PRESIDENTE - DEL
5 GERENTE - SURGERENTE. - ARTICULO DECIMO OCTAVO
6 CARGOS DE LA SOCIEDAD. - La Dirección estará a
7 cargo de la Junta General ; del Presidente, del
8 Gerente y de los Sub- Gerentes. - ARTICULO DECIMO
9 TERCERO. - DETERMINACION DE LA JUNTA GENERAL. - VOTACIONES
10 para elegir la Junta General de Sociedad. -
11 convocatoria se efectuará de la Comisión los socios
12 /inscritos/
13 al libre inscripción. Los socios de la
14 Junta General se nombrarán por mayoría de votos,
15 sobre los cuales en que la Ley o los Estatutos
16 sociales una mayoría más alta. En las Junta
17 Generales los partes sociales confirmarán el
18 acuerdo al voto en proporción a su valor pa-
19 gado. - ARTICULO VEINTE. - SEGUNDA CONVOCATORIA.
20 /no/
21 Si en primera convocatoria se reuniere el que-
22 son equivalentes, o por lo menos el cuarto por
23 ciento (4%) del capital social se hará una
24 segunda convocatoria y la Junta podrá instalarse
25 y funcionar válidamente en la medida que sea
26 el porcentaje del capital presente o representa-
27 tivo. - La segunda Convocatoria, las resoluciones
se tomarán también por mayoría de votos, salvo
los compromisos que establecen la Ley y los Es-

1 LAS VOTACIONES, - En caso de empate en la vo-
2 tación, se volverán a tomar y así paralizarse
3 el empate, la votación se extenderá regular,
4 sin perjuicio de que una nueva Junta General
5 vuelva a pronunciarse sobre el mismo punto --

6 ARTICULO VEINTEQUINTO. -- FORMA DE CONVOCAR --

7 La Compañetería o la Junta General se hará
8 por medio de convocatoria escrita, enviada a
9 cada socio. Con este efecto los socios están
10 obligados a registrarse en la contraria de la
11 Convocatoria, en Oficina Central y las con-
12 bras de esta. La convocatoria ~~deberá ser fechada~~
13 por lo menos con diez días de anticipación
14 al de la reunión y contener el orden del día
15 de la Junta. Al instalarse la Junta, se de-
16 jeará constancia en actas de la recepción de la
17 misma por todo socio en General, la Junta -
18 General de Sesión se constituirá y funcionará
19 de conformidad con los Artículos ciento trece
20 y ciento quince de la Ley de Compañías --

21 ARTICULO VEINTESEIS. -- ATRIBUCIONES DE LA

22 JUNTA GENERAL. - Adición de los señalamientos en
23 estos párrafos de estos estatutos según los si-
24 guientes: PRIMERA. - Designar y remover adminis-
25 tradores y Gerentes. La elección de los ad-
26 ministradores se hará de conformidad con la
27 letra a) del artículo ciento once de la Ley de

1. Imediatamente aprobado o reprobado los conti-
2. guos y balances de la Administración. CUARTO.-
3. Aprobar el reporte de utilidades y en su
4. quinto, revisar sobre la autorización de los
5. partes sociales. SEPTIMA.- Considerar en la cession
6. de los puestos sociales. SEXTA.- Revisar con-
7. cepción del aumento o disminución del capital, pro-
8. mega del plazo y todo refiere al contrato
9. y acuerdo. OCTAVO.- Informar al Gobierno o la
10. concesión de las transacciones de propiedad de la
11. Compañía. NOVENO.- Aprobar la autorización de los
12. socios de acuerdo con los concordados.
13. DECIMO.- Disponer que se establezcan las sedes
14. correspondientes en contra el administrador o
15. director. Esto despacho lo podría ejercer en
16. caso de negativa de la Junta General con
17. la fuerza que represente por lo menos el veinte
18. por ciento(20%) del capital social. Considerar
19. en el particular entre el Dr. Juan NICOLINI
20. y el Dr. Gómez que corresponden por Ley o por los
21. estatutos al Presidente, al Gerente o a los
22. tres Gerentes. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Jun-
23. ta General estará presidida por el Presidente
24. de la Compañía o por quien haya sus veces.
25. Asistirá como Secretario el Gerente y en su
26. falta o si no existe, uno ademas nombrado
27. por la Junta General. En cada caso. ARTICULO
VIGESIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- De los pro-

1 que traten en las Juntas Generales, resoluciones,
2 elaciones y de todo carácter se levantarán actas
3 que serán autorizadas una vez escritas
4 en el libro respectivo por las firmas del Pre-
5 sidente y del Secretario. Las actas serán apro-
6 badas al final de cada reunión, con el efecto
7 de que las resoluciones puedan ejercitarse de
8 inmediato. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL PRESIDENTE.
9 El Presidente de la Corporación será designado por
10 la Junta General, en votación nominal o secreta,
11 a julio de la Junta. Pasará dos años en el
12 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
13 renovado de su cargo en los casos y con los
14 casos previstos en la Ley. ARTICULO VIGESIM
15 SEPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son deberes
16 y atribuciones del Presidente, además de las que
17 establecen en la Ley y los Estatutos en otros pa-
18 sos, los siguientes: Velar por la buena func-
19 ción de los establecimientos de la Corporación, sus ho-
20 rarios y operaciones sin limitación alguna o
21 tiempo fijándose que las atribuidas al Gerente
22 General; cumplir y hacer cumplir la Ley, los Esta-
23 tutos y resoluciones de la Junta General, con-
24 siderando dentro medida, el nombramiento al
25 Gerente, Sub-Gerente y miembros del comité de
26 Vigilancia; firmar con el Gerente los Contratos
27 de Aportación y los estes de las Juntas
28 Generales. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO DEL GERENTE.

1. Comisión - La representación legal judicial, y extrajudicial, 5
2. administrativa, el contrato, individual o colectivo, 6
3. convenga con el Presidente, o el Presidente. El Gobernante es el administrador de la Compañía y cons- 7
4. tal y para el desempeño de estas funciones, ten- 8
5. drá los atribuciones y cumplirá con los deberes 9
6. que le confieren y le impone la Ley, los Estatutos 10
7. y las resoluciones de la Junta General. Para 11
8. el gobernante o administrador de la Compañía, para 12
9. el ejercicio o cesación de sus atribuciones, se requiere autorización de la Junta General 13
10. de Sesión, sin perjudicar a la continuidad del con- 14
11. trato. Con esta limitación y con las que la Ley 15
12. impone a los administradores y en particular a 16
13. los de la Compañía de responsabilidad limitada, 17
14. el Gobernante podrá contratar a nombre de la Compañía, 18
15. celebrar toda clase de actos, hacer invertir ca- 19
16. turaciones, firmar documentos públicos y privados de 20
17. cualquier naturaleza, letres de cambio, pagarés a 21
18. la orden, albaranes, cheques, libretas, efectos, y en 22
19. general ejercer y realizar toda clase de estos y 23
20. contratos permitidos por las leyes necesarias pa- 24
21. ra el cumplimiento del objetivo social de la Com- 25
22. pañía. Ejercer la supervigilancia del personal de 26
23. la Compañía y su dirección. Poder conferir po- 27
24.deres generales o especiales, otorgar las Garantías 28
25. que deben fijar determinadas explotaciones, Comisiones, 29
26. autorizaciones o delegaciones. Despedir personalmente o 30
31. con fundamento en una o más causaciones de improcedencia.

1 pero siempre bajo su responsabilidad personal y
2 directa, los fondos, dinero, bienes, valores, documentos
3 y efectos en General de la Compañía a Manages-
4 ri los cuentas bancarias de estos. Es su obli-
5 gación controlar diariamente el movimiento de la
6 caja y conservar bajo su responsabilidad los valo-
7 res titulares, documentos y sus papeles de la Com-
8 paña incluso la correspondencia se encargará de
9 organizar las dependencias de los oficinas, bode-
10 gos y sus locales de la Compañía. Es su obli-
11 gación cuidar que se lleven en debida forma la
12 contabilidad y la correspondencia de la Compañía,
13 disponiendo los archivos de la misma. Esté obli-
14 gado a presentar a la Junta General anualmente la
15 proyección del presupuesto de la Compañía, anualmen-
16 te también esté obligado a presentar a la Junta
17 General de Socios el informe y la memoria renova-
18 /gestión/
19izada de su administrativa, conjuntamente con el
20 balance anual, inventario, estado de pérdidas y
21 ganancias y saldos. El Gerente al hacerse cargo de
22 sus funciones, recibirá por inventario los bienes
23 y valores de la Compañía, firmando al efecto con
24 el Presidente y la persona que delegue la Junta
25 General; el acto de entrega-recepción, correspondiente.

ARTICULO VIGENTE NUEVO.—DURACION DEL CARGO DE
GERENTE.—RESPONSABILIDAD.—El Gerente será designa-
do por la Junta General de Socios y servirá dos

009
0000190

que pueda ser indefinidamente cesado en su cargo por la Junta General de Socios y en los casos y dentro de lo establecido en la Ley y en los Estatutos. En caso de falta del Gerente, lo reemplazará el Presidente o quien haga sus veces. El Gerente se halla en todo sujeto al régimen de responsabilidad por sus actos, establecido en modo particular en los artículos ciento dieciocho y siguientes de la Ley de Compañías y en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la misma. ARTICULO TRIGÉSIMO DE LOS SUBSISTENCIAS. Si la Junta General de Socios considerare en cualquier momento pertinente necesario que se haga cesar a algún administrador en el ejercicio de sus funciones y deberes y el plazo de su nombramiento. Las responsabilidades de los administradores serán las mismas de los administradores de constituidas con la ley y en atención de la naturaleza de las funciones que deban desempeñar. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMEROS Presidente, Gerente y Subgerente están obligados a inscribir en el Registro Mercantil sus nacimientos y en el acta de posesión de sus cargos para que no海yan alegadas causas de acción contra

1 consejo de vigilancia no se necesita ser socio
2 de la Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO -- DFL.
3 COMITÉ DE VIGILANCIA. Si el número de socios
4 llegara a ser superior a diez la Junta General
5 nombrará una comisión de vigilancia compuesta de
6 tres vocales, cuyas obligaciones fundamentales se-
7 rán las de velar por el cumplimiento, por parte
8 de los administradores, del contrato Social, y de
9 la recta gestión de los negocios. Los voca-
10 les de esta comisión responsables en, las téri-
11 nes del Artículo ciento veinte y ocho inciso -
12 segundo de la Ley mientras no se designe esta
13 Comisión, las funciones de fiscalización de la
14 Compañía las tendrá la Junta General de Socios,
15 la que podrá designar, de estimario conveniente,
16 un Comisario socio o no, Revisor Fiscal o Audit-
17 tor para que cumpla con las obligaciones que al
18 respecto le señale la misma Junta, fijando su -
19 remuneración y el plazo de duración de su cargo.
20 CAPITULO QUINTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Com-
21 pañía se disolverá a PRIMEROS Por la expiración del
22 plazo de duración. SEGUNDOS: Por la cesación de
23 sus actividades para las que se estableció o la
24 imposibilidad manifiesta de realizar el fin social.
25 TERCEROS: Por la pérdida que agote las reservas y
26 que disminuya el capital social en dos tercios o
27 más. CUARTO: Por la fusión o absorción a que

010

0009189

des y sanciones de la Ley de Compañías. QM

70: Por el traslado del domicilio social a país extranjero. 7070: Por cualquier otra causa lo-

seis Días en la Cerradura se quedó en la

forma prevista en los artículos ciento treinta

y apunto a dentro suelta y trae inclinada

vo, de la Ley de Compatibles y en la forma

prevista en la Sección Décima de la misma.

Ley. ARTICULO TRIGERICO CUARTO.— LIQUIDACION.—

La Junta General uno acuerde la disolución, por

and designate one or two beneficiaries. If no legal

Maisons de commerce de marine, marchandises et articles divers.

Constituto y el Presidente, la liquidación de la

Suscribo lo designado a lo provisto en la se-
cción 11 de la Constitución.

Reseña metodológica de la Ley de Competencia y la

los recursos especiales para las Compañías de

extra amount. The contributions for the Liquidators

Introducción de la Tinta General a la selva

En la otra determinación seña los 400 grados.

18. Tercera CLASIS DEL CUARTO - XI capital de la Com.

—~~Rs. 100/- per month (Rs. 1,00,000/-)~~

1990-1991: *Journal of the American Mathematical Society*

- no momento capital: grande intercâmbio -

As a result, the members of the students

Journal of Clinical Nursing, Volume 18, Number 10, December 2009, 1323-1330
© 2009 The Authors
Journal compilation © 2009 Blackwell Publishing Ltd

que ha querido ejercer participaciones especiales

Many more details were to be recorded, too.

mil quinientos suores; b) Señor Francisco Guzman Minervini, ha suscrito cinco participaciones iguales e invariables de un mil suores cada una, y ha pagado dos mil quinientos suores; c) Señor Ingeniero Comercial Miguel Cuello Tous, a suscrito siete participaciones sociales de un mil suores cada una y ha pagado tres mil quinientos suores; d) Señor Ingeniero Carlos Suarez a suscrito diez participaciones sociales de un mil suores cada una y ha pagado cinco mil suores; Señor Ingeniero Colin R. Armstrong, a suscrito diecisiete participaciones sociales de un mil suores, cada una y ha pagado ocho mil suores; Señor Thomas MacDougall a suscrito cincuenta y seis participaciones sociales de un mil suores y ha pagado veinte y ocho mil suores.

En consecuencia los socios han suscrito cien mil suores y han pagado cincuenta mil suores.

CLÁUSULA QUINTA.—
Cualquier de los socios está autorizado para que lleve a cabo todas las diligencias legales necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta Escritura de Constitución inclusive para convocar y presidir la primera Junta General de Socios. Agregue usted señor Notario, las cláusulas y formalidades de estílo para el perfeccionamiento de

011
0000188

Registro Mercantil.- (firmado) firma ilegible que

corresponde al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.-

Registro Número mil sesenta y tres.- (HASTA AQUI

LA MINUTA).- Que agregado a mi Registro forman-

do parte de la presente: El certificado Banca-

rio, los certificados de no adeudar al fisco, el

el recibo del Impuesto creado a favor de los

Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Suárez

de esta ciudad, los recibos timbres y carátula.-

Los otorgantes no presentaron sus respectivos p

documentos de identificación.- Leída que la pre-
^{fue/}

sente escritura de principio a fin y en alta -

vez a los otorgantes, éstos la aprobaron en to-

das y cada una de sus partes, se afirmaron y -

ratificaron ^{/y firman/} en unidad de acto y conmigo la No-

taria, de todo lo cual doy fe. (firmado) Carlos

Elias Bucaram Bucaram, Cédula de Identidad número

cero nueve guión cero doscientos treinta mil ocho-

cientos setenta y cinco, Cédula Tributaria número

cero tres mil novecientos cuarenta y ocho, (fir-

mado) Francisco Aurelio Guzmán Minervini, Cédula de

Identidad número cero nueve guión cero trescen-

tos cincuenta y un mil seiscientos veintisiete.

Cédula Tributaria número ciento ocho mil setecien-

tos setenta y dos, (firmado) Mario Xavier Ramos

Guedes, Cédula de Identidad número cero nueve guión

cero cero sesenta y nueve mil cuatrocientos dieci-

1 mil ochenta y seis, (firmado) Colin Robert Armstrong

2 Wilson, Cédula de Identidad número cero nueve guión

3 cero quinientos un mil cuatrocientos cinco, Cédula

4 Tributaria cero cuatro mil setecientos veintiseis,

5 (firmado) Miguel José Cucajon De Icaza, Cédula de

6 Identidad número cero nueve guión cero cero seten-

7 ta y siete mil trescientos dieciocho, Cédula Tribu-

8 taria número cero cero nueve mil cuatrocientos -

9 noventa y tres, (firmado) Thomas Macdougall Whelan,

10 Cédula de Identidad número diecisiete guión cero

11 trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete,

12 Cédula Tributaria número cero mil treinta y cuatro,

13 (firmado) Doctora Norma Plaza de García, Notaria.-

14 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Ministerio de

15 Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones de Guayas.-Cer-

16 tificado de no adeudar al Fisco.- y haber Declarado

17 Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-

18 Apellidos Paterno BUCARAM ,Materno BUCARAM Nombres

19 CARLOS ELIAS, Cédula de Identidad número cero nueve

20 guión cero doscientos treinta mil ochocientos seten-

21 te y cinco, Tributaria número cero tres mil nove-

22 cientos cuarenta y ocho, nacionalidad Ecuatoriano,

23 motivo de la solicitud: Certificar que no adeuda al

24 Fisco.(firmado) firma del solicitante.- Fecha de pre-

25 sentación.- seis de Diciembre de mil novecientos-

26 setenta y cuatro, La Jefatura Provincial de Recauda-

27 ciones de Guayas.- Certifica.-Que el solicitante no

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia -

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-Hay
un sello.- (firmado) Almagro Velasquez Cevallos, Jefe
de recaudaciones.- Valido para constitucion de Compa-
ñia.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Ministerio
de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.-Cer-
tificado de no adeudar al fisco y haber Declarado
Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
Apellidos Paterno GUZMAN materno MINERVINI nombres
FRANCISCO AURELIO ,Cédulas de Identidad número cero-
nove guión trescientos cincuenta y un mil seiscien-
tos veintisiete, Tributaria número ciento ocho mil -
setecientos setenta y dos,nacionalidad Ecuatoriana.-
Motivo de la solicitud certificar que no adeuda al
Fisco.(firmado) firma del solicitante.- Fecha de pre-
sentación seis de Diciembre de mil novecientos se-
tenta y cuatro.- La Jefatura Provincial de Recauda-
ciones de Guayas.- Certifica.Que el solicitante no
adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
refiere a impuestos fiscales & en esta Provincia.-
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-(fir-
mado) Almagro Velasquez Cevallos, Jefe de Recaudacio-
nes.- Valido Para constitución de Compañía.-CERTIFI-
CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Ministerio de Finanzas
Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no
adeudar al fisco y haber Declarado Impuestos.- DATOS
DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos Paterno.-
RAMOS materno GUEDES nombres MARIO XAVIER ,Cédulas

1 de identidad número cero nueve guión número cero
2 cero sesenta y nueve mil cuatro dieciséis, Tribu-
3 butaria número ciento ochenta y seis mil ochenta
4 y seis.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Motivo de la so-
5 licitud : certificar que no adeuda al Fisco.- Fe-
6 cha de presentación: seis de Diciembre de mil no-
7 vecientos setenta y cuatro.- La Jefatura Provincial
8 de Recaudaciones CERTIFICA,- Que el solicitante no
9 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
10 refiere a impuestos Fiscales en esta Provincia .-
11 Este certificado es valido por quince días.- (fir-
12 mado) firma ilegible .- Almagro Velásquez Cavallés .-
13 Jefe de recaudaciones del Guayas.- Válido para -
14 constitución de Compañía.- Hay un sello.- CERTIFI-
15 CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFI-
16 CACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: paterno: Armstrong,-
17 materno: Wilson.- Nombres : Colin Robert.- Cédulas:
18 Identidad: cero nueve guión cero quinientos un mil
19 ciento cincuenta y cinco.- Tributaria número : cero cuatro
20 mil setecientos veintiseis.- Motivo de la solicitud:
21 Certificar que no adeuda al fisco .- Fecha de pre-
22 sentación seis de Diciembre de mil novientos se-
23 tanta y cuatro.- (firmado) firma del solicitante -
24 La Jefatura Provincial de Recaudaciones CERTIFICO.-
25 Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad
26 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
27 en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido

para constitucion de Compañia.- Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: paterno Cevallos.- Materno De Ycaza.- Nombres Miguel José.-

Cédulas : Identidad número cero nueve guión cero cero setenta y siete mil trescientos dieciocho.- Tributaria cero cero nueve mil cuatrocientos noventa y tres.- Nacionalidad ecuatoriana.- Motivo de la solicitud: Certificar que no adeuda al fisco

para constitucion de Compañia.- (firmado) firma ilegible.- Fecha de presentación: diez de Diciembre

de mil novecientos setenta y cuatro.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones CERTIFICA, p. Qna el so-

licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna

en lo que se refiere a impuestos fiscales en

esta Provincia.- Este certificado es válido por

quince días.- (firmado) firma ilegible .- Almagro

Valdáquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones de Guayaquil.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay

un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .-

Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: paterno Macdougall.- Materno Whelan.- Nombres Thomas.-

Cédulas : Identidad diecisiete guión cero trescientas seis mil cuatrocientos ochenta y siete.- Tributaria

cero mil treinta y cuatro.- Nacionalidad Británica.-

Domicilio : Ciudad : Quito.- Calle y número : J. Zal

domida trescientos cuarenta .- Motivo de la soli-

1 ciudad formacion de una Compania.- (firma del sol-
2 licitante: firma ilegible .- Fecha de presentación:
3 Quito, once de Diciembre de mil novecientos se-
4 tenta y cuatro.- La Jefatura Provincial de Re-
5 cundaciones CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-
6 da a la fecha cantidad alguna en lo que se
7 refiere Impuestos Fiscales en esta Provincia.-
8 Este certificado es válido quince días.- (fir-
9 do) firma ilegible .- Jefe de Recaudaciones.- Hay
10 un sello .- ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NA-
11 CIONAL REALIZADA POR EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL
12 ECUADOR.- En Guayaquil, a los trece días del
13 mes de Diciembre de mil novecientos setenta y
14 cuatro, en la Dirección Regional del Ministerio
15 de Industrias, Comercio e Integración ante el -
16 suscrito Director Regional Eco. Carlos Palacios
17 Maldonado comparecen los señores Ing. Colin R.
18 Armstrong, de nacionalidad Inglesa domiciliado
19 en esta ciudad portador de la cédula de iden-
20 tidad número cero nueve guión cero quinientos
21 un mil cuatrocientos cinco; y Thomas Macdougall,
22 do nacionalidad Inglesa, con domicilio en esta
23 ciudad, portador de la cédula de Identidad -
24 número diecisiete guión cero trescientos seis
25 mil cuatrocientos ochenta y siete; quienes decla-
26 ran en forma libre y voluntaria que la tota-
27 lidad del capital empleado en sus inversiones

1 das completamente en fuente extranjera y que las
2 mismas se efectuarán en moneda nacional.- De la mis-
3 ma manera reconocida que por ninguna razón po-
4 drán dichas inversiones perder la calidad de Na-
5 cional que poseen de hecho y derecho y que a
6 los mismos no les asiste el derecho a la reem-
7 portación de su valor ni a la transferencia de -
8 utilidades al exterior .- Para constancia de lo -
9 actuado, suscribán los comparecientes juntamente -
10 con el Director Regional que certifica .- (firmado)
11 Eco. Carlos Palacios Maldonado.- Director Regional .-
12 (firmado) Thomas Macdougall.- Declarante .- (firmado)
13 Colin R. Armstrong .- Declarante.- CERTIFICADO BANCA-
14 RIO.- BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTD.-
15 Casilla de correo mil trescientos treinta y cinco.-
16 Pichincha ciento diez,- Guayaquil.- Cables : "London-
17 bank." Telex: tresmil ciento diecinueve .- Teléfono:
18 trescientos seis mil doscientos.- Diciembre diecisie-
19 te de mil novecientos setenta y cuatro.- CERTIFICA-
20 MOS: Que tenemos registrado en nuestros libros, un
21 depósito de cincuenta mil sucre (S/. 50,000,00) en la
22 cuenta Integración de Capital de la compañía en
23 formación REXEL CIA LTDA por aportaciones de los
24 promotores fundadores: THOMAS MACDOUGALL WHEELAN: veintiocho
25 mil sucre (S/. 28,000,00), COLIN R. ARMSTRONG
26 /quinientos/
WILSON : ocho mil sucre (S./. 8,000,00), CARLOS BUCARAM
27 BUCARAM :cinco mil sucre (S/. 5,000,00), MIGUEL CUCALON

MARIO RAMOS GUEDES: dos mil quinientos sures -
(S/. 2.500,00), FRANCISCO GUZMAN MINERVINI: dos -
mil quinientos sures (S/. 2.500,00) Total: cincuen-
ta mil sures (S/. 50.000,00) .- Para poner este
depósito a la disposición de REKEL CIA. LTDA. es
absolutamente indispensable el cumplimiento de los
siguientes requisitos: Uno) Que se nos exiba copia
certificada e inscrita en el Registro Mercantil
de la Escritura de constitución de la nueva -
Compañía con expresa constancia de que este Cer-
tificado ha sido protocolizado y archivado en la
Matriz de la Notaría. Dos) Que se nos entregue,
para nuestros archivos, un ejemplar del periódico
en el que, por orden del Juez competente ,se
hubiera publicado el Extracto de la Constitución
de la Compañía. Tres) Que se nos entregue, para
nuestros archivos, copias de las Notas de Nombra-
miento de los personeros autorizados, debidamente
inscritas en el Registro Mercantil. La presente
certificación no es negociable y es de carácter -
parasente informativo, extendiéndose tan sólo para
cumplir requisitos de Ley relativos a la Consti-
tución de nuevas Compañías. En caso de que por -
cualquier motivo y no se llegare a realizarse
la Constitución de la Compañía, para reintegrarse
este valor a quien corresponda, será indispensable
la devolución al Banco del presente Certificado

- 14 -

firma ilegible S. Sánchez E.G. Secretario.-RECIBO .

2 AGUIRRE ABAD,- número ciento veinticinco mil cuan-
 3 cientos ocho,- Por doscientos sucrea,- Colegio Na-
 4 cional Experimental "Aguirre Abad",- Colecturia.-
 5 Recibi de Mario Ríos Gómez y otros la suma de
 6 dos cientos sucrea por concepto del Impuesto a
 7 favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores
 8 Sucre",- Dos por mil adicional a las Escrituras
 9 Públicas,- Impuesto sobre la cuantía cien mil su-
 10 cres,- Guayaquil,- Enero siete de mil novecientos
 11 setenta y cinco,- (firmado) firma ilegible el
 12 Colector,- Notaría Décima Tercera y Orden, número
 13 ciento treinta y ocho , mil diez,- Hay un sello,-
 14 RECIBO - TIMBRES,- Uno - R. Un millon seiscientos se-
 15 tanta y siete mil setecientos catorce y seis,-
 16 Ministerio de Finanzas -- Jefatura Provincial de
 17 Recaudaciones de Guayas,- Fecha siete de Enero de
 18 mil novecientos setenta y cinco,- Nombre: Notaria
 19 Décima Tercera del Cantón,- Por concepto de Con-
 20 strucción de Cia. Renal Cia. Ltda. Cuantia cien mil
 21 sucrea,- Código: once millones ciento veintisiete
 22 mil uno,- Rubro Fiscales,- Son: Seiscientos sucrea,-
 23 Valor seiscientos sucrea,- Total seiscientos sucrea
 24 (firmado) firma ilegible: Jefe de Recaudaciones e
 25 RECIBIDOR .- RECIBO CARATULA,- Uno - R. Un millon
 26 seiscientos setenta y siete mil setecientos cator-
 27 ea y uno,- Ministerio de Finanzas,- Jefatura Pro-

1 tos setenta y cinco.- Nombre: Notaria Décima Tercera
2 Por concepto de: Tasa Judicial: Garatula cincuen-
3 ta sures.- Orden número ciento doce mil doscien-
4 tos sesenta y uno.- Código: doce millones cien mil
5 ciento uno.- Rubro.- Tasa y Aranceles Judicial.-
6 Son: cincuenta sures.- Valor: cincuenta sures.-
7 Total: cincuenta sures.- (firmado) firma ilegible
8 Liquidador.- (firmado) firma ilegible Jefe de Re-
9 caudaciones o Recibidor.- ENMENDADO: profesión, quie-
10 nes, instruidos, determina, domiciliado, Bucaram,
11 es, objeto, agencias, Halls, valor, mismo, existan,
12 compañía, misma, al, procedimiento, abintestado, si,
13 subgerentes, también, convocatoria, curzarse, días,
14 sexto, cesión, septimo, entablen, del, de, puedan,
15 ejercicio, previstos, el, permitidos, objetivo, ges-
16 tion, el, sag subgerentes.- VALEN.- ENTRE LINEAS:
17 agencias, por particion, inscritos, no, gestión,-
18 VALEN.- TESTADO: a, de la, de la acta, cia,-NO CO-
19 RRE.- ENMENDADOS: Robert, solicitante, Compañía, Whe-
20 lan, y, dirección, quienes, ecuatoriano, (S/.8.500,00)
21 VALEN.- ENTRE LINEAS: fue, y firman, quinientos, .-
22 VALEN.- TESTADOS: De, d, Whe, S, NO CORRE. 
23
24
25 Se otorgó ante mí, en fá de ello confiero es-
26 ta SEGUNDA COPIA , que firmo y sello en la ciu-
dad de Guayaquil, a los trece días
27

- 17 -

setenta y cinco.- LO CERTIFICO.- ENMENDADO: siete.-

VALE.

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO: que con fecha de hoy:-

Por mandato Judicial queda inscrita esta escritura de fojas 321 a 356-

número 97 del Registro Mercantil i anotado bajo el número 204 del Re-

pertorio, archivándose los certificados de Registros i Defensa Nacional.

Guayaquil, Febrero seis de mil novecientos setenta i cinco.- El Regis-

trador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del C-

ódigo de Comercio, con fecha de hoy i bajo el número 13, se ha fi-

jado en la Sala de este Despacho un extracto de la Constitución de la

Compañía "REXEL CIA LTDA". por el tiempo que determina la Ley.-Guayaquil,

Febrero seis de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mer-
cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago

de Registros, Defensa Nacional, Timbres i Cámaras de Comercio correspondien-

... a la Cámara de Comercio de la Compañía "REXEL CIA LTDA". Guayaquil, Pe-

